

SANTA CRUZ, 02 de Febrero 2.023

VISTOS :

1. Ley N° 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
2. Decreto Exento N° 105 de fecha 01.02.2021, que el Sr. Alcalde, delega funciones al Administrador Municipal.
3. Decreto Exento N° 928 del 28.06.2022, módifca subrogancias.
4. Memorándum N° 08 de fecha 09.01.2023, de la Encargada de la Oficina de Turismo solicitando decretar Programa.
5. Decreto Exento N° 158 de fecha 11.01.2023, que aprueba Programa denominado "La Santa Comedia 7mo Festival de Teatro Callejero Santa Cruz 2.023".
6. Memorándum N.º 27 de fecha 20.01.2023 de la Encargada de la Oficina de Turismo, solicitando la compra de licitaciones para la ejecución del Programa "La Santa Comedia 7mo Festival de Teatro Callejero Santa Cruz 2.023".
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 51.
8. Bases Administrativas.
9. Especificaciones Técnicas.
10. Decreto Exento N° 328 de fecha 23.01.2023, que llama a Propuesta Pública.
11. Acta de Evaluación de fecha 01.02.2023.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO :

1. La necesidad de la Municipalidad de Santa Cruz de realizar contratación de Producción de ficha técnica para el Programa denominado "La Santa Comedia 7mo Festival de Teatro Callejero Santa Cruz 2.023" a realizarse los días 02,03 y 04 de Febrero del 2.023.
2. Que, se declara inadmisibile la oferta presentada por PRODUCCIÓN DE EVENTOS CLAUDIO ANDRÉS MELLA PALMA E.I.R.L., RUT: 76.400.662-3, por no cumplir los requisitos exigidos por las Bases Administrativas, en particular por no acompañar el Formato N° 6.
3. Que, la adquisición se financiará con recursos de la cuenta presupuestaria N° 215.22.11.999.001.033, Cultura.

DECRETO EXENTO N° 503

1. **DECLARESE DESIERTO**, el llamado a Propuesta Publica denominada: "**PRODUCCIÓN FICHA TÉCNICA: "LA SANTA COMEDIA 7MO FESTIVAL DE TEATRO CALLEJERO SANTA CRUZ 2.023"**", ID N° 3838-20-L123, de acuerdo a lo expuesto en los considerando N°2.
2. Se declara inadmisibile la oferta presentada por PRODUCCIÓN DE EVENTOS CLAUDIO MELLA PALMA E.I.R.L., por no cumplir los requisitos exigidos por las bases administrativas, en particular por no acompañar el anexo n° 6.
3. Por orden del Sr. Alcalde.
4. Anótese, Comuníquese, Archívese Y Publíquese en el Portal www.mercadopublico.cl.



MARIA ANGELINA PIÑA PEÑA
Secretario Municipal (S)



NADIA TATIANA AGUILERA REYES
Administrador Municipal (S)

C. c.:
- Alcaldía (01)
- Administración y Finanzas (01)
-----/